



Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN, CON CARÁCTER URGENTE, MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE UN CASO PRÁCTICO Y UNA ENTREVISTA PROFESIONAL, DE UN ARQUITECTO TÉCNICO COMO FUNCIONARIO INTERINO Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1.1. Es objeto de las presentes Bases regular la selección, con carácter extraordinario y urgente, mediante la realización de un caso práctico y el sistema de entrevista profesional, de un ARQUITECTO 1 TÉCNICO A (Subgrupo A2), para su nombramiento como funcionario interino a tiempo completo en el Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, para el desempeño de funciones propias del puesto.

1.2. Asimismo, se procederá a la constitución de una bolsa de empleo, con el fin de atender futuras necesidades urgentes y temporales mediante nombramientos interinos, en los supuestos previstos en el artículo 10 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

1.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del TREBEP, los funcionarios interinos son nombrados, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera.

En el presente caso, la urgencia del procedimiento se fundamenta en:

- La insuficiencia de medios personales técnicos en el Ayuntamiento.
- La necesidad de garantizar la continuidad del servicio público urbanístico.
- La existencia de expedientes administrativos en tramitación que requieren informe técnico preceptivo.
- La necesidad de asegurar el cumplimiento de plazos legales en materia de licencias urbanística, disciplina urbanística, contratación de obras y ejecución de subvenciones públicas.

En consecuencia, y al amparo del artículo 33 de la Ley 39/2015, se acuerda la tramitación de urgencia del procedimiento, reduciendo plazos y optando por un sistema selectivo ágil.

1.4. El sistema de selección elegido es el de la realización de un caso práctico y una entrevista profesional, al considerarse el más adecuado para:

- Evaluar la capacidad real e inmediata del aspirante.
- Valorar la experiencia práctica aplicable al puesto.
- Garantizar una incorporación eficaz desde el primer día.

Todo ello conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

1.5. La plaza se encuentra encuadrada en:

- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Grupo: A

Código Seguro De Verificación:	s0W5G87XTTeIwtGboQw2yA==	Estado:	Fecha y hora:	
Firmado Por:	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado:	24/03/2026 09:45:41	
Observaciones:		Página:	1/13	
Url De Verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0W5G87XTTeIwtGboQw2yA#3D#3D			
Normativa:	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

- Subgrupo: A2
- Denominación: Arquitecto/a Técnico/a / Ingeniero/a de Edificación

1.6. El nombramiento tendrá carácter temporal, cesando cuando desaparezca la causa que lo motivó o concurra cualquiera de las causas previstas en la normativa vigente.

1.7. Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Funciones

Entre las funciones que deberá ejercer se encuentra el planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística así como emitir dictámenes e informes técnicos en relación con las obras, construcciones, actividades e instalaciones de su competencia o propiedad municipal, bajo la dirección del Sr. Alcalde, o concejal en quien delegue en materia urbanística, y efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría y demás funciones inherentes a su cargo. Como por ejemplo la redacción de las siguientes funciones:

- Emisión de informes técnicos sobre expedientes urbanísticos a tramitar por el Ayuntamiento.
- Asesoramiento a órganos de gobierno municipales.
- Realización de estudios, valoraciones, propuestas, proyectos y cualquier otro tipo de documento técnico dentro de las competencias profesionales de los técnicos en materia de urbanismo, obras, instalaciones o servicios municipales.
- Atención al público en el ámbito de sus competencias.
- Comprobación, inspección y control de las diversas obras en ejecución o ejecutadas en el término municipal, privadas o municipales.
- Asistencia técnica en materia de protección de la legalidad urbanística y ambiental comprendiendo la inspección, incluido el levantamiento de actas de inspección.
- Dirección, control, seguimiento y propuesta de resolución dotaciones y servicios públicos municipales (vías públicas, espacios libres, servicios urbanos, equipamientos, recogida de basuras, transporte de viajeros, ...) así como organización y propuesta de conservación, mejora y gestión.
- Redacción de proyectos técnicos que le sean encomendados y memorias valoradas sobre obras municipales, así como, su caso, dirección técnica de la ejecución de las mismas.
- Valoraciones periciales e informes sobre bienes previstos en la legislación local, especialmente relativos a enajenación, adquisición, permuta y arrendamiento de bienes.
- Cuantas otras funciones sean propias de los servicios técnicos o vaya siendo necesario introducir a causa de desarrollo o nuevas necesidades del municipio.
- Cualquier otra función análoga que le pueda ser encomendada relacionada con el puesto de trabajo.

Y, en general, todas aquellas funciones propias de su categoría profesional.

TERCERA. Normativa aplicable

A la presente convocatoria le será de aplicación, además de las presentes Bases, la normativa de general aplicación, fundamentalmente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Código Seguro De Verificación	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ingreso de personal al servicio de la A.G.E. y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- La Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- Las presentes Bases de la convocatoria.

CUARTA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

1. Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con el alcance y efectos en él previstos.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
6. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
7. Estar en posesión del Título de Arquitecto Superior o título de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Arquitecto. En caso de titulaciones obtenidas en otros Estados se deberá estar en posesión de la documentación oficial correspondiente que acredite su homologación (artículos 56 y 57 TREBEP).

El perfil del puesto a cubrir y la necesidad y urgencia municipal en la inmediatez en el inicio de la prestación de funciones exigen que la capacidad del profesional seleccionado sea la idónea y suficiente para cubrir desde el primer día de manera eficaz el puesto de Arquitecto, en cualquiera de las circunstancias contempladas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Para ello se exigirá de los aspirantes estar en posesión de los conocimientos y capacidad necesarios para el desempeño del puesto desde el inicio, orientados en todo caso a la práctica profesional diaria.

Código Seguro De Verificación:	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado:	Fecha y hora:
Firmado Por:	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado:	24/03/2026 09:45:41
Observaciones:		Página:	3/13
Url De Verificación:	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytoa/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA3D3D		
Normativa:	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas

Todos los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario interino.

QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será de CINCO DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia

Las instancias (Anexo I) deberán ser presentadas acompañadas de la documentación justificativa al efecto.

Las bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI en vigor.
- Copia de la titulación exigida en la base CUARTA.
- Justificante del pago de la tasa por inscripción en pruebas selectivas según la Ordenanza Fiscal Reguladora N.º 30 relativa a la tasa por derecho de exámenes del Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, el importe será de 20 euros (salvo desempleados), y que deberá ingresarse en la cuenta municipal abierta en la entidad bancaria ES88 2100 7481 6622 0002 3738. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

SEXTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes, mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Edictos y en el tablón de anuncios digital.

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios físico y digital de esta Corporación, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en el Tablón de Edictos físico y en el tablón de anuncios digital. De no presentarse ninguna reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada.

Código Seguro De Verificación	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
Villanueva del Río
y Minas

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas, sin que se paralice el proceso selectivo.

SÉPTIMA. Tribunal De Selección.

El tribunal de selección actuará colegiado y su composición se ajusta a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

Los miembros podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LRJSP. Se dará un plazo para recusación de 5 días hábiles desde la publicación de estas bases.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), notificándolo a la autoridad competente.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

OCTAVA. Comienzo y desarrollo del Proceso de Selección.

Desde la terminación del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo y resolución del caso práctico más la entrevista no podrá transcurrir más de dos meses.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria, posteriores a la publicación de estas bases, se publicarán en el Tablón de Edictos y en el tablón de anuncios digital.

DÉCIMA. Proceso de Selección

El proceso de selección se llevará a cabo mediante el sistema de realización de un caso práctico y entrevista profesional con exposición y valoración integrada de méritos, por considerarse el más adecuado para seleccionar, con carácter urgente, al profesional que reúna las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño inmediato del puesto.

Este sistema se adopta en atención a la naturaleza técnica del puesto, a la necesidad de incorporación inmediata y a la exigencia de valorar no solo los méritos acreditados, sino también la capacidad real de aplicación práctica de los mismos, todo ello conforme a los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad.

Código Seguro De Verificación:	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por:	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA3D3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

10.1. CASO PRÁCTICO

Consistirá en la resolución de un supuesto práctico adecuado a la plaza a la que se aspira, a elegir entre dos propuestos por el Órgano de Selección, sobre el apartado de materias específicas de los programas de las convocatorias y relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se opta. El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será confeccionado por el tribunal justo antes de la realización del mismo.

El tribunal podrá acordar la utilización, por parte de los aspirantes, de textos legales que estimen necesarios, no admitiéndose los comentarios, ni concordados.

El tribunal podrá determinar que se realice la lectura pública del ejercicio para su mejor comprensión y corrección.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de 1 hora como tiempo máximo.

La calificación de este ejercicio se determinará hallando la media de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del órgano de selección. Los criterios de calificación del ejercicio, serán, entre otros, los siguientes: capacidad de análisis y resolución de los problemas planteados, la correcta aplicación de la normativa, presentación clara y organizada de la información, la correcta ortografía.

10.2. ENTREVISTA PROFESIONAL

El proceso selectivo consistirá en la realización de una entrevista personal de carácter técnico y profesional, consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo al que se opta y la experiencia profesional del aspirante.

El Tribunal podrá valorar aspectos objetivos de currículum aportado por el aspirante relativos al conjunto de vida y habilidades de programas informáticos especializados en el ejercicio de la profesión.

El tiempo de entrevista no superará los 30 minutos y los miembros del Tribunal podrán plantear preguntas o cuestiones relativas a la vida curricular y a las funciones propias de la plaza a la que se aspira.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización de los ejercicios, debiendo asistir los aspirantes a la sesión en que hayan sido convocados, siendo excluidos quienes no comparezcan. Deberán acreditar su identidad mediante DNI, NIE o pasaporte, original y en vigor, pudiéndose impedir el acceso a la realización de las pruebas a aquellos aspirantes que no lo acrediten.

Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimientos del órgano de selección que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes a los efectos que procedan.

DÉCIMO PRIMERA. Resultado y bolsa de trabajo

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el Secretario publicará, con el visado del Presidente de este, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes y el resultado del ejercicio práctico. Desglosada la información, se englobará en una nota genérica que posteriormente se publicará en el Tablón de Edictos físico y en el tablón de anuncios digital; abriéndose entonces un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES para que puedan presentarse reclamaciones a la misma. Transcurrido el plazo y analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, por la Alcaldía, se aprobará la calificación final y la

Código Seguro De Verificación	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	6/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Ayuntamiento de
Villanueva del Río
y Minas**

propuesta de contratación, que se publicará en el en el Tablón de Edictos físico y en la página web del Ayuntamiento. El resto de aspirantes pasarán a formar parte de una Bolsa de Empleo por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se dilucidará a través de otra entrevista personal.

Una vez terminada la baremación y consideradas las reclamaciones presentadas, en el caso de que las hubiera, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que sea aprobada y se hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en méritos en el Tablón de Edictos físico y en la página web del Ayuntamiento y la propuesta de contratación.

Con los aspirantes por el orden de puntuación de mayor a menor en que hayan quedado, se formará una Bolsa de Empleo, para cubrir en caso necesario cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La relación de los aspirantes que formen parte de la misma se hará pública en el Tablón de Edictos y sede electrónica de la página web de la Corporación Municipal. La bolsa contendrá los siguientes datos de los aspirantes que la formen: nombre y apellidos, número de D.N.I., teléfonos de contacto, dirección de correo electrónico y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la Bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento de funcionario interino, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas Bases.

Los aspirantes incluidos en la bolsa que se forme serán llamados por el orden establecido. Cuando proceda cubrir con carácter provisional una plaza por personal perteneciente a la correspondiente bolsa de trabajo, se citará a quien corresponda por el orden establecido en la misma, a través del número de teléfono facilitado por el aspirante en la instancia presentada para tomar parte en la convocatoria. En caso de no poder contactar con el aspirante, una vez realizados tres intentos de contactar, y transcurrido el plazo de 24 horas desde la última llamada, se pasará a llamar al siguiente aspirante por el orden de la lista, dejando constancia mediante diligencia acreditativa de la realización de intento de las llamadas telefónicas. Una vez recibida la propuesta de nombramiento, el candidato dispondrá de DOS DÍAS para comunicar por escrito su disposición, o no a aceptar dicha propuesta de nombramiento, en caso contrario se considerará que renuncia al nombramiento sin causa justificada. Quienes rechacen una oferta sin acreditar causa que lo justifique quedaran automáticamente excluidos de la bolsa de empleo. La presente Bolsa de Empleo tendrá una vigencia de tres años a partir de su aprobación, quedando automáticamente sin efecto en caso de celebración de pruebas selectivas para el desempeño de funciones similares a las que son objeto de la presente convocatoria. Al término de su vigencia, el Ayuntamiento podrá, mediante resolución motivada, prorrogar la duración de la Bolsa de Empleo por un año más si persistieran las razones que justifiquen la necesidad y urgencia exigidas en el artículo 10 del TREBEP.

DECIMOSEGUNDA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de CINCO DÍAS HÁBILES desde que se publique la relación de aspirantes por orden de puntuación en el Tablón de Edictos físico y en la página web del Ayuntamiento, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Código Seguro De Verificación	s0WSGa7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0WSGa7XTteIwtGboQw2yA#3D13D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

El Alcalde deberá nombrar funcionario interino al aspirante propuesto, en el plazo de tres días a contar desde la terminación de los cinco días anteriores. Se procederá al nombramiento como funcionario interino y a la incorporación al puesto de trabajo.

DÉCIMOTERCERA. Incompatibilidades

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DÉCIMOCUARTA. Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Molina de Aragón con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a las plazas convocadas, no pudiendo ser cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Molina de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOQUINTA. INCIDENCIAS Y RECURSOS.

1.- Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2.- El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4.- Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5.- Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

6.- Las presentes bases, la convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de lo contencioso administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Código Seguro De Verificación	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En Villanueva del Río y Minas (Sevilla), a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Miguel Ángel Barrios González

Página 173 de un total de 180

Página 9 de 13

CVE: BOP-SE-2026-059032

Nº 59 - jueves 26 de marzo de 2026

Código Seguro De Verificación	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA43D43D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD.

D./D^a. _____, de _____ años de
edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de _____
provincia de _____, con domicilio actual
en C/ _____, núm. _____, teléfono de
contacto _____ y Email _____.

SOLICITA: su participación en el proceso selectivo para la provisión, de una plaza, clasificada de personal funcionario, de **Arquitecto Técnico**, por interinidad, adscrito al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, declarando conocer las bases que rigen la convocatoria, y declarando bajo juramento que son ciertos los datos consignados en ella.

En Villanueva del Río y Minas, a _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RIO Y MINAS

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Código Seguro De Verificación	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	10/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

ANEXO II: DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE.

D./D^a. _____, de _____ años de
edad, con D.N.I. núm. _____, vecino/a de la localidad de
_____, provincia de _____, con domicilio actual
en C/ _____, núm. _____, teléfono de
contacto _____ y Email _____

DECLARO EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

Reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera que rige la convocatoria para la provisión de una plaza, clasificada de personal funcionario, de **Arquitecto Técnico**, por interinidad, adscrito al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente.

En Villanueva del Río y Minas, a ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS.

Los datos de carácter personal que se solicitan a las personas aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal; consecuentemente, las personas aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos.

Código Seguro De Verificación	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	11/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA13D13D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

ANEXO III: TEMARIO.**MATERIAS ESPECÍFICAS**

- Tema 1. La Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre. Clasificación y categorías de suelo. Tipos. Instrumentos de desarrollo.
- Tema 2. Ordenación legal de directa aplicación para el suelo no urbanizable y urbano.
- Tema 3. Las parcelaciones.
- Tema 4. Los proyectos de urbanización. Gastos de urbanización. Deber de conservación de las obras de urbanización. Recepción de las obras de urbanización.
- Tema 5. El deber de conservación y rehabilitación. Inspección periódica de construcciones y edificaciones.
- Tema 6. Situación legal de la ruina urbanística. Órdenes de ejecución de obras de conservación. Ruina física inminente.
- Tema 7. Licencias urbanísticas: Actos sujetos a licencia. Competencia y procedimiento.
- Tema 8. La inspección urbanística: Naturaleza, funciones, visitas y actas de inspección.
- Tema 9. La protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico.
- Tema 10. Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística. Situación legal de fuera de ordenación.
- Tema 11. Criterios de valoración urbanística según el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Método de valoración. Valoración del suelo. Criterios.
- Tema 12. Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción de proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.
- Tema 13. Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud.
- Tema 14. La accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa de la Junta de Andalucía. Ámbito de aplicación y definiciones. Diseño y ejecución. Medidas de fomento y financiación. Control, coordinación y seguimiento. Las ayudas técnicas. Régimen sancionador.
- Tema 15. Calificación de eficiencia energética, obligatoriedad, procedimiento y registro del Certificado Energético Andaluz.
- Tema 16. Licencias y proyectos técnicos para su autorización: Principios generales, competencia municipal, requisitos previos de la solicitud de licencia, actos sujetos a licencia y tipos de licencias.
- Tema 17. Normativa Urbanística de Régimen General vigente en Villanueva del Río y Minas. El Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva del Río y Minas. Gestión del Planeamiento.
- Tema 18. Demoliciones, trabajos previos y acondicionamiento del terreno en los edificios. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Procesos y condiciones de ejecución y control de calidad.
- Tema 19. Cimentaciones en los edificios. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Código Seguro De Verificación	s0WSGs7XTtE1wtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/s0WSGs7XTtE1wtGboQw2yA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

Tema 20. Saneamiento en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 21. Muros de carga, cerramientos, particiones, arcos y bóvedas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 22. Cubiertas en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación a las cubiertas de tejas y azoteas: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 23. Instalaciones de fontanería en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación para canalizaciones de abastecimiento, desagües, aparatos y equipos: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 24. Revestimientos y acabados de los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 25. Urbanizaciones. Viales. Pavimentaciones. Redes e instalaciones. Jardinería. Mobiliario urbano. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Criterios de diseño, condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 26. Carpinterías, acristalamientos y elementos de seguridad y protección en los edificios. Tipos y descripción. Requisitos básicos, prescripciones técnicas y normativa de aplicación: Condiciones que han de reunir los materiales, procesos y condiciones de ejecución, control de calidad, conservación y mantenimiento.

Tema 27. El Código Técnico de la Edificación (CTE), en especial el Documento Básico SI. Compartimentación en sectores de incendio. Condiciones de las zonas de riesgo especial integrados en edificios. Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos. Propagación exterior. Compatibilidad de los elementos de evacuación, intervención de los bomberos.

Tema 28. Uso, conservación y mantenimiento de edificios. Obras en edificios existentes. El libro del edificio.

Tema 29. La Ley de Ordenación de la Edificación. Exigencias Técnicas y Administrativas de la Edificación. Agentes de la edificación.

Tema 30. La disciplina urbanística. Concepto y Contenido. Normativa Reguladora. El Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía: Estructura y Contenido.

Tema 31. Las infracciones urbanísticas y sanciones. Procedimiento sancionador.

Tema 32. Declaración de situación legal de fuera de ordenación de edificación sita en suelo no urbanizable. Supuestos de procedencia. Normativa aplicable y procedimiento a seguir.

Tema 33. Declaración en situación asimilada al régimen fuera de ordenación. Supuestos de procedencia. Normativa aplicable y procedimiento a seguir.

Tema 34. Instrumentos de prevención y control ambiental. Autorización Ambiental Integrada. Autorización Ambiental Unificada. Evolución Ambiental de Planes y Programas. Calificación Ambiental.

Tema 35. Actores de la Generación y la gestión de los residuos de construcción y demolición. Obligaciones del productor, poseedor y gestor de residuos de construcción y demolición.

Código Seguro De Verificación	s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	24/03/2026 09:45:41
Observaciones		Página	13/13
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAyto/code/s0WSGs7XTteIwtGboQw2yA#3D#3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de
**Villanueva del Río
y Minas**

**DON MIGUEL ÁNGEL BARRIOS GONZÁLEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO
DE VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS**

HACE SABER:

Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, N.º 59 de fecha 26 de marzo de 2026, las bases reguladoras y convocatoria para la selección, con carácter urgente, mediante la realización de un caso práctico y una entrevista profesional, de un arquitecto técnico como funcionario interino y constitución de bolsa de empleo, adscrito al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas, se ha detectado error involuntario en su redacción.

En concreto, en el punto cuarto, relativo a las condiciones de admisión de aspirantes, en el requisito número 7, donde dice:

"Estar en posesión del título de Arquitecto Superior o título de Máster (...)"

Debe decir:

"Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico o equivalente."

En Villanueva del Río y Minas (Sevilla), a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Miguel Ángel Barrios González

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Código Seguro De Verificación	2D+gXylRTTewIcchRPSltA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Miguel Angel Barrios Gonzalez	Firmado	26/03/2026 12:12:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/2D%2BgXylRTTewIcchRPSltA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

